

República Argentina

ORDENANZA DE LA CIUDAD 52376

ORDENANZA 52376

2 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ordenanza 52376

ARTÍCULO 1°. Dispónese que toda vez que se denominen senderos interiores de parques públicos, sus nombres estarán referidos a representantes nacionales de las artes y las ciencias, con sus datos de filiación y principales obras y o a nombres de animales silvestres autóctonos y con indicación de su hábitat, costumbres, etc.

ARTÍCULO 2°. El Poder Ejecutivo identificará las especies arbóreas existentes en los parques públicos, con indicación de todas sus características taxonómicas.



VEREDICTA LEYES

Ordenanza 52376. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).